

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Julio de 2019, adoptó por mayoría absoluta, en su punto 11º, la aprobación inicial de la modificación de Estatutos del Instituto Municipal de Deportes.

Finalizada la exposición pública de la referida modificación, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número 147 de fecha 05/08/2019, por plazo de treinta días, no se presentaron alegaciones ni reclamaciones al mismo, por lo que la aprobación inicial, se entiende elevada a definitiva, según certificación administrativa expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento.

En virtud de lo establecido en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publican los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes, incorporándose al texto inicial publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real (Boletín Oficial de la Provincia) número 15, de fecha 04/02/2008, sus diferentes modificaciones, en concreto, las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 247, de fecha 15/12/2015 y Boletín Oficial de la Provincia, número 147, de fecha 05/08/2019, con el siguiente texto refundido:

“Alcázar de San Juan.

Estatutos del Instituto Municipal de Deportes.

Índice

Título I. Naturaleza y fines.

Capítulo 1. Naturaleza jurídica.

Capítulo 2. Objeto y funciones.

Título II.- Gobierno y Administración.

Capítulo 1.- Enumeración de los órganos.

Capítulo 2.- Órganos de carácter decisorio.

Capítulo 3.- Órganos directivos-ejecutivos.

Capítulo 4.- Órganos de participación, consulta y seguimiento.

Capítulo 5.- Órganos de participación.

Capítulo 6.- Órganos deportivos.

Capítulo 7.- Personal.

Título III. Del Régimen Económico del Patrimonio, Contabilidad y Presupuesto.

Capítulo 1.- Descentralización económica.

Capítulo 2.- De los recursos.

Capítulo 3.- Del patrimonio.

Capítulo 4.- De la intervención y contabilidad.

Capítulo 5.- Del presupuesto.

Capítulo 6.- Depósito de fondos.

Título IV.- Régimen jurídico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Título V.- Duración, modificación de los estatutos y disolución del instituto municipal de deportes.

Capítulo 1.- Duración.

Capítulo 2.- Modificación de los Estatutos.

Capítulo 3.- Disolución del Instituto Municipal de Deportes.

Título VI.- Tutela corporativa.

Disposición final.

Estatutos Instituto Municipal de Deportes.

Título I.- Naturaleza y fines.

Capítulo 1. Naturaleza Jurídica.

Artículo 1.- El Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, al amparo de lo dispuesto en los artículos 25.2 letra m y 85. bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la gestión directa de los servicios deportivos mediante la creación de un organismo autónomo denominado «Instituto Municipal de Deportes de Alcázar de San Juan».

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Deportes de Alcázar de San Juan es una entidad de derecho público creada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Deportes de Alcázar de San Juan se registrará por lo dispuesto en los presentes estatutos y estará sometido a la tutela, fiscalización y control del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

El domicilio se fija en Plaza de España, s/n.

Capítulo 2. Objeto y funciones.

Artículo 4.

1.- Con carácter general, se encomienda al Instituto Municipal de Deportes la gestión de la actividad municipal en el campo del deporte, dentro del término municipal de Alcázar de San Juan. Su finalidad primordial será la promoción deportiva y el desarrollo de la actuación física de la población, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado y profesional.

2.- Los objetivos específicos y el ámbito de actuación serán los siguientes:

a. Facilitar a todos los/as vecinos/as de la ciudad la utilización preferente de las instalaciones deportivas municipales que por su carácter formativo y de esparcimiento de las mismas, hacen que éstas sean de fin no lucrativo, siendo por tanto las aportaciones de los/as usuarios/as que en el presente Estatuto se fijan como cuotas de contribución a su mantenimiento y conservación.

b. Desarrollar actividades educativas encauzadas a la formación y educación integral, tanto de los/as deportistas como de los/as técnicos/as que las actividades requieran.

c. Creación de Escuelas Deportivas de Iniciación y perfeccionamiento, así como la colaboración con el deporte escolar.

d. Prestar apoyo organizativo, técnico y financiero, dentro de las posibilidades del Instituto, a las entidades y colectivos que desarrollen una actividad deportiva y siempre que lo soliciten.

e. Promover el uso de toda clase de instalaciones deportivas, así como la conservación, reparación y administración de las instalaciones de propiedad municipal.

f. Organización, potenciación y seguimiento de todas las actividades deportivas previstas en los programas municipales debidamente financiados.

3.- Dentro de su competencia, el Instituto está facultado para realizar todos los actos que se encaminen al cumplimiento de los fines señalados en el artículo primero de este Estatuto y en particular para:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- a. Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, corporaciones públicas y particulares.
- b. Formalizar convenios o contratos de cualquier clase.
- c. Organizar todos los servicios que le sean propios.
- d. Otorgar toda clase de contratos relativos a la adjudicación de obras, instalaciones y servicios y su mantenimiento de conservación; otorgar contratos de anticipos y de préstamos de crédito, previa autorización expresa del Ayuntamiento en Pleno.
- e. Proceder a la adquisición de material, útiles, enseres y bienes de toda clase, salvo inmuebles, y a su enajenación cuando sean calificados de excedentes, de desecho o inútiles.
- f. Gestionar el posible uso de otras instalaciones públicas o privadas de Centros Escolares o de Clubes, para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- g. Elevar propuestas y sugerencias al Ayuntamiento sobre construcción de nuevas instalaciones o ampliación y mejora de las existentes.
- h. Establecer la normativa de uso de las instalaciones deportivas municipales y velar por su aplicación, a fin de facilitar a los/as vecinos/as del Municipio el mejor disfrute de las mismas.

Título II. Gobierno y Administración.

Capítulo 1. Enumeración de los órganos.

Artículo 5.

1.- Los órganos del Instituto a los que se atribuye, según se respectiva competencia, la gestión deportiva en el término municipal son los siguientes:

A.- Órganos de carácter decisorio:

I.- La Presidencia.

II.- La Vicepresidencia.

III.- La Junta Rectora.

B.- Órgano directivo-ejecutivo:

I.- La Gerencia.

C.- Órganos de participación, consulta y seguimiento.

I.- El Consejo Asesor.

D.- Órganos de participación:

I.- La asamblea.

E. Órganos deportivos:

I.- Secciones deportivas.

II.- Escuelas deportivas.

III.- Comité técnico deportivo.

2.- El/la Secretario/a General y el/la Interventor/a de Fondos de la Corporación ejercerán en el Instituto Deportivo Municipal las funciones de asesoramiento legal preceptivo y fe pública, y fiscalización y control interno de la gestión económico-presupuestaria y contable, respectivamente, sin perjuicio de su posible delegación en otros funcionarios/as del Ayuntamiento.

Capítulo 2. Órganos de carácter decisorio:

Artículo 6.

1.- La Junta Rectora, nombrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, está integrada por:

a.- La Presidencia: El/la Alcalde/Alcaldesa o concejal/a designado/designada por el Pleno en quien delegue.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b.- La Vicepresidencia: Un/a concejal/a designado/a por el Pleno a propuesta de la Presidencia.

c.- El Técnico Deportivo designado por la Presidencia

d.- Vocales:

I.- Un/una concejal/a elegidos/as por el Pleno del Ayuntamiento, por cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

II.- Un/a representante de las secciones deportivas, elegido/a a propuesta del Consejo Asesor.

III.- Un/a representante de los clubes deportivos de Alcázar de San Juan, elegido/a a propuesta del Consejo Asesor.

IV.- Un/a representante de reconocido prestigio deportivo o experiencia en las diferentes esferas deportivas (deporte escolar, deporte federado, docencia deportiva, etc.), elegido/a a propuesta del Consejo Asesor.

e.- El/la Secretario/a o funcionario/funcionaria en quien delegue.

f.- El/la Interventor/a o funcionario/funcionaria en quien delegue.

Estos dos últimos miembros, asistirán a las sesiones que celebre la Junta Rectora con voz pero sin voto.

Artículo 7. De la Presidencia.

1.- La representación legal del organismo autónomo será ostentada por el/la Presidente/a, la cual tendrá capacidad legal para representar en toda clase de actos y contratos ante cualquier autoridad y organismo, y ejercerá toda clase de acciones administrativas y jurídicas encaminadas a la defensa de sus intereses.

Ostentará también la plena representación de los intereses del Instituto Municipal de Deportes y la máxima autoridad sobre todo el personal.

2.- Serán atribuciones del/a Presidente/a del Instituto, que podrá delegar en el Vicepresidente, las siguientes:

a.- Ostentar la superior representación del Instituto Municipal de Deportes en cuantos actos intervenga éste.

b.- Le corresponde convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta Rectora en su condición de Presidente/a. Dirime los empates con su voto de calidad.

c.- Dirigir, impulsar e inspeccionar toda clase de obras, servicios o actividades. La contratación y concesión de obras, servicios y suministros, que tengan una duración no superior a cuatro años y no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual, suscribir convenios, escrituras y documentos en nombre del Instituto Municipal de Deportes, una vez que hayan sido aprobadas por el órgano competente.

d.- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Instituto.

e.- Presidir y dirigir cualquier tipo de comisión de trabajo que pueda constituirse en su seno, para su mejor desenvolvimiento.

f.- Aprobar la estructura organizativa de los servicios y unidades del organismo autónomo y la correspondiente provisión de puestos, todo ello de conformidad con la normativa vigente y dentro de los límites presupuestarios en su caso.

g.- Nombrar al personal laboral; ejercer todas las facultades referentes al régimen de incompatibilidades y disciplinario y despedir al personal laboral dependiente del organismo autónomo, teniendo esta última atribución carácter indelegable.

h.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Junta Rectora.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

i.- Resolver expedientes sobre sanciones disciplinarias.

j.- Actuar ante los Tribunales, Organismos y autoridades de toda índole, otorgando, en su caso, los apoderamientos necesarios, y ejercitar, en caso de urgencia, acciones administrativas, judiciales o de cualquier índole, y otorgar poderes, dando cuenta a la Junta Rectora.

k.- Cualquier tipo de contrato, de derecho público o privado, siempre que no tenga una duración superior a cuatro años ni sobrepasen la cuantía del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del organismo.

l.- Autorizar y disponer gastos así como reconocer y liquidar obligaciones conforme al presupuesto aprobado; y ordenar todos los pagos.

m.- Concertar operaciones de crédito, siempre que estén previstas en el presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10% de sus recursos ordinarios, así como las operaciones de tesorería, cuando el importe acumulado de las operaciones vivas, en cada momento, no superen el 15% de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

n.- El/la Presidente/a podrá delegar en el/la Gerente, mediante resolución expresa, las fases de autorización y disposición de gastos en expedientes relativos a la contratación de suministros menores y adquisición de materiales de carácter no inventariables.

o. Aprobar la oferta pública de empleo del organismo autónomo, de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, así como ratificar la adscripción al organismo autónomo de los/as funcionarios/as de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación.

p. Con carácter residual, cualesquiera otras funciones no reservadas por los presentes Estatutos a la competencia de ningún otro órgano del organismo.

Artículo 8.- De la Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia del Instituto corresponderá al Concejal/a Delegado/a de Deportes del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

2.- Corresponde a el/la Vicepresidente/a sustituir a el/la Presidente/a y asumir sus atribuciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad, ejerciendo, además las funciones que le delegue el/la Presidente/a por escrito y dando cuenta de ello a la Junta Rectora.

3.- Programar y dirigir la actividad deportiva del Instituto.

4.- Proponer cuantas iniciativas considere oportunas para el mejor logro de los objetivos del Instituto.

5.- Elaborar, asistido por el/la Gerente y por el/la Interventor/a, el proyecto del presupuesto del Instituto.

Artículo 9.- De la Junta Rectora.

1.- La Junta Rectora es el órgano colegiado que asume el Gobierno y gestión superior del Instituto Municipal de Deportes, ostentando las más amplias facultades respecto al ejercicio de las competencias y funciones asignadas al mismo en los presentes Estatutos. Los restantes órganos unipersonales del Instituto estarán sometidos en el marco de sus atribuciones a la tutela, fiscalización y control de la Junta Rectora.

2.- El/la Presidente/a de Instituto y los/las Vocales de la Junta Rectora cesarán automáticamente cuando se produzca la renovación del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, continuando en funciones desde la extinción del mandato hasta la toma de posesión de la nueva corporación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los/las vocales cesarán asimismo por decisión motivada del Excmo. Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Grupo Político que los nombró.

Desde la constitución de la Corporación Municipal y hasta la constitución de la Junta Rectora, las competencias de el/la Presidente/a del mismo serán asumidas por el/la Presidente/ a del Ayuntamiento como Presidente del Instituto.

Los/as titulares de órganos directivos-ejecutivos serán confirmados/as o sustituidos/as por el órgano competente para ello, según el régimen estatutario de este instituto, vigente a la sazón.

3.- En particular, corresponden a la Junta Rectora las siguientes atribuciones:

A) De orden general.

1.- Aprobar y modificar la organización general del Instituto, sus servicios y departamentos.

2.- Aprobar los convenios, conciertos y demás instrumentos de colaboración y cooperación con otras administraciones públicas, organismos, entidades o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas.

3.- Representar a través de la Presidencia, los intereses del organismo ante autoridades, entidades y particulares.

4.- Proponer al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la modificación de los estatutos y de los fines.

5.- Proponer a la Corporación la aprobación del reglamento de régimen interior.

6.- Aprobar los programas anuales de actuación y sus modificaciones.

7.- Crear los nuevos servicios que se consideren necesarios para el desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos.

8.- Aprobar la memoria anual de gestión que será presentada por la Gerencia.

9.- Constituir comisiones especiales con consejeros/ as y/o profesionales para estudiar, analizar y sugerir soluciones a temas concretos del ámbito de las competencias.

10.- Ejercer todo tipo de acciones, ejecuciones, recursos y reclamaciones judiciales y administrativas en defensa de los derechos e intereses del organismo.

11.- Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden los presentes Estatutos o decida someterle la presidencia.

12.- Ordenar las actuaciones inherentes a las facultades de inspección, conservación y utilización de las instalaciones deportivas de la propiedad municipal.

13.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan el nombramiento de/la gerente del Instituto.

B) En materia económica:

1.- Planificar el funcionamiento económico del Instituto.

2.- Proponer al Ayuntamiento la aprobación del proyecto de Presupuesto.

3.- Proponer a la Corporación Municipal la aprobación de la cuenta anual del presupuesto, rendida por el/la Presidente/a.

4.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento y/o regulación de tributos, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de derecho público.

5.- Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno y ejecutar, en su caso, operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como operaciones de Tesorería, con sujeción a las condiciones y límites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

6.- Celebrar cualquier tipo de contratos cuando su cuantía o duración rebase los límites de las atribuciones del Presidente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7.- Proponer al Pleno la adquisición, enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles en todos los casos.

8.- Otorgar subvenciones de conformidad con la legislación aplicable.

C) En materia de personal:

Dirigir la política de personal cualquiera que sea su régimen jurídico.

El nombramiento de los órganos de la directiva y de la ejecutiva.

Proponer al Pleno corporativo la aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo, debiendo observar, respecto a la determinación y modificación de las condiciones retributivas de todo el personal, lo que al respeto determine el Pleno de la Corporación Municipal.

Artículo 10. Régimen de funcionamiento:

Régimen de sesiones.

1.- La Junta Rectora se reunirá una vez cada tres meses con carácter ordinario y cuantas veces sea necesario con carácter extraordinario en función de la importancia o urgencia de los asuntos a tratar.

2.- La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día estará a disposición de los/las miembros integrantes de la Junta Rectora, desde el momento de la convocatoria en las dependencias administrativas del Instituto.

3.- La convocatoria se realizará con una antelación de dos días y por medios electrónicos, donde constara el orden del día y lugar de celebración.

4. Para la válida constitución de la Junta Rectora, se requiere la asistencia de un tercio de los/las miembros con derecho a voto, que habrá de mantenerse durante todo el desarrollo de la sesión.

5.- En todo caso, será necesaria la asistencia de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a, o en su caso, de quienes legalmente les sustituyan.

6.- A las sesiones que celebre la Junta Rectora podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas que, a juicio de la Junta Rectora, convenga oír por sus conocimientos técnicos, profesionales o de otra índole.

Adopción de los acuerdos:

1.- Los acuerdos de la Junta Rectora se adoptarán siempre en función del criterio del voto ponderado. Será necesaria para la adopción de acuerdos la mayoría simple de los votos representados por los miembros presentes.

Impugnación de los actos y acuerdos:

1.- Los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos con carácter decisorio del Instituto se harán constar por escrito y serán inmediatamente ejecutivos, salvo que requieran la autorización o aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

2.- Contra los actos, resoluciones y acuerdos dictados en el ejercicio de sus respectivas competencias por el/la Presidente/a, Vicepresidente/a y Junta Rectora, procederá el recurso de reposición en los mismos supuestos, plazos y forma que determinan las leyes reguladoras de la materia para las Entidades Locales.

3.- Agotada la vía administrativa, procederá el recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente y de acuerdo con lo establecido en la misma.

4.- No se podrán ejercitar acciones contra el Instituto, fundadas en derecho privado o laboral, sin haberse presentado reclamación previa ante el mismo, la cual será resuelta por la Junta Rectora.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Capítulo 3.- Órganos de la directiva-ejecutiva:

Artículo 11.- De la Gerencia del Instituto Municipal de Deportes:

1.- El/la Gerente será designado/a por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la Junta Rectora.

La Gerencia debe ser ocupada por un/a funcionario/a de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado/a superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

Si el/la designado/a fuera personal funcionario del Ayuntamiento o de algún organismo autónomo propio, quedará en situación de servicios especiales, con reserva de puesto de trabajo y cómputo de antigüedad, sin que en este caso sea precisa convocatoria pública para su selección, continuando con la calificación sin necesidad de formalizar contrato temporal laboral.

Sin perjuicio de las demás causas que sean de aplicación, el/la Gerente cesará en el momento en que expire el mandato de los/as vocales de la Junta Rectora como consecuencia del cambio de Corporación. No obstante, podrá seguir en el ejercicio del cargo, solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de su sucesor/a o su confirmación en el puesto.

Con independencia de los derechos que las normas aplicables pudieran reconocer para la situación administrativa o laboral propia de quienes procedieran de la Administración Pública, el desempeño del cargo de Gerente no otorga derecho alguno en orden al establecimiento de vínculos laborales o administrativos entre el organismo autónomo y quien lo ejerciera.

2.- Funciones de el/la Gerente:

Las funciones de/la Gerente serán desempeñadas por el Jefe de Servicio del IMD en ausencia o falta de nombramiento específico del mismo.

Corresponde a el/la Gerente como máximo órgano de dirección del organismo, las funciones de dirección y coordinación de los distintos departamentos, servicios o unidades. El/la Gerente tiene a su cargo la gestión y administración general del organismo, para lo cual tiene atribuidas las funciones siguientes:

1) De orden general.

- Proponer a la Junta Rectora los objetivos generales para cada ejercicio o período económico, respondiendo de aquellos a través de una memoria anual de gestión que someterá a la aprobación de la Junta Rectora.

- Proponer e informar los expedientes para la adopción de acuerdos por la Junta Rectora.

- Ejecutar y hacer cumplir materialmente los acuerdos adoptados por la Junta Rectora y las resoluciones dictadas por la Presidencia.

- Coordinar y dirigir la organización de las distintas áreas.

- Dictar instrucciones permanentes y órdenes de servicio.

- Presidir los órganos consultivos que puedan constituirse cuando no asista el/la Presidente/a.

- Elaborar los proyectos de programas de actuación deportiva y de la memoria de actividades deportivas y presentarlos a la Junta Rectora.

- Asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de la Junta Rectora e informar de la marcha de los servicios del organismo, así como al Consejo Asesor y Asamblea General.

- Velar por la custodia, conservación y buen uso de los bienes y de las instalaciones del organismo.

- Autorizar con su firma toda aquella documentación objeto de delegación de firma por el/la Presidente/a.

- Presentar propuestas de resolución a los órganos decisorios del Instituto Municipal de Deportes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Gestión del funcionamiento y conservación de las instalaciones.
- 2) En materia económica.
 - Elaborar los proyectos del presupuesto anual.
 - Realizar los trabajos de preparación y propuesta a los Órganos y Empleados/as competentes, de cuantos asuntos económicos afecten al Instituto.
 - Disponer la ordenación del gasto por compra de bienes corrientes y de servicios, hasta la cuantía que se autorice en las bases de ejecución del presupuesto.
- 3).- En materia de personal.
 - Ostentar la dirección del personal del Instituto, sin perjuicio de la superior jefatura de el/la Presidente del mismo.
 - Autorizar las licencias, permisos, vacaciones reglamentarias e informar las situaciones administrativas del personal del Instituto, cualquiera que sea su régimen jurídico.
 - Como Jefe/a inmediato/a de personal, organizar el mismo y proponer el despido del personal del organismo autónomo.
 - Elaborar la propuesta de plantilla y del catálogo o relación de puestos de trabajo del Instituto Municipal de Deportes.

Artículo 12.- De la Secretaría e Intervención de Fondos.

1.- Actuará como secretario/a de la Junta el administrativo/a que designe la Junta Rectora.

Será Interventor/a del Instituto Municipal de Deportes, un funcionario/a del servicio de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, que será comisionado/a al Instituto.

2.- Son funciones de el/la Secretario/a la función pública de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, que comprenderá:

a. Asistir a el/la Presidente/a en la preparación del orden del día de las sesiones a celebrar por la Junta Rectora, Consejo Asesor y Asamblea.

b.- Levantar acta de las sesiones de los órganos con carácter decisorio y someter a aprobación al comienzo de cada sesión el de la precedente y, una vez, aprobada, cuidar de su transcripción al libro de actas.

c.- Cuidar la correcta tramitación de los expedientes administrativos.

d.- Custodiar la documentación del Instituto.

e.- Certificar de todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los Órganos con carácter decisorio y de cuantos documentos obren bajo su custodia.

f.- Remitir al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, en los plazos y formas determinados reglamentariamente, copias o en su caso, extracto de los actos y acuerdos de los órganos con carácter decisorio.

3.- Corresponde a el/la Interventor/a del Instituto las siguientes funciones:

a.- El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, que comprenderá:

I.- La función fiscalizadora.

II.- El informe del Proyecto del presupuesto y de los expedientes de modificación de créditos del mismo.

III.- La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le sean solicitados.

IV.- La realización de las comprobaciones o procedimientos de auditoría interna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b.- La contabilidad, que comprenderá:

I.- La coordinación de las funciones contables con arreglo al Plan de Cuentas establecido por la Administración del Estado.

II.- La preparación y redacción de la cuenta general y de los estados de cuentas anuales del instituto.

c.- Asesorar económicamente a los órganos de carácter decisorio.

Capítulo 4.- Órganos de participación, consulta y seguimiento.

Artículo 13.- Del Consejo Asesor.

1.- El Consejo Asesor tiene por objeto asistir a los órganos de decisión en el ejercicio de sus funciones y, en especial, las siguientes:

a.- Asesorar a la Junta Rectora en materia de promoción deportiva.

b.- Emitir informes en aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por los órganos de gobierno.

c.- Formular propuestas y sugerencias en cuantas materias constituyan el objeto del Instituto.

d.- Nombrar tres representantes como miembros de la Junta Rectora.

e.- Elevar propuestas al Pleno municipal sobre la incorporación de nuevos componentes del Consejo Asesor.

f.- Analizar, debatir y evaluar la gestión de la Junta Rectora y el resto de órganos de gobierno.

g.- Cualquier otra que le sea encomendada por la Junta Rectora.

2.- Los acuerdos o propuestas formulados por el Consejo Asesor, no tendrán carácter vinculante.

3.- El Consejo Asesor se reunirá una vez al trimestre con carácter ordinario y extraordinariamente cuando así lo requiera la Presidencia o la Junta Rectora del Instituto.

4.- El Consejo Asesor está integrado por los/las siguientes miembros:

a.- El/la Presidencia: El Alcalde o Concejala en quien delegue.

b.- El Técnico Deportivo designado por la presidencia

c.- Vocales:

I.- Un/a representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

II.- Un/a representante de los clubes deportivos de Alcázar de San Juan.

III.- Un/a representante de las escuelas deportivas.

IV.- Un/a representante de las secciones deportivas.

V.- Un/a representante del Consejo escolar municipal.

VI.- Un/a representante de las Federaciones deportivas. de Castilla-La Mancha, con sede administrativa en Alcázar de San Juan.

VII.- Un/a representante de los colectivos o asociaciones vecinales.

VIII.- Un/a representante del Consejo Local de Juventud.

IX.- Un/a representante del Consejo de Mayores.

X.- Un/a representante del Consejo de Mujeres.

XI.- Un/a representante de los medios de comunicación.

XII.- Un/a representante de los trabajadores del IMD.

XIII.- Un/a representante de los deportistas de actividades dirigidas.

XIV.- Los/as miembros de la Junta Rectora que no ostenten la representación de sus respectivas organizaciones en el Consejo Asesor.

d.- El/la Secretario/a o funcionario/funcionaria en quien delegue.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

e.- El/la Interventor/a o funcionario/funcionaria en quien delegue.

Todos/as los/as representantes tendrán voto dado el carácter asesor y no vinculante.

Los/as miembros del Consejo Asesor serán nuevamente elegidos/as o renovados/as en su cargo por los órganos competentes correspondientes, cada vez que una nueva Junta Rectora lo haga con ocasión de elecciones locales.

Capítulo 5.-Órganos de participación:

Artículo 14.-De la asamblea.

1.- La Asamblea constituye el órgano de máxima representación y participación del deporte local y tiene por objetivo la definición de las grandes líneas estratégicas en la planificación de la actividad deportiva local, así como el control y seguimiento de las acciones que en materia deportiva desarrolle el Instituto y de manera específica sus funciones son:

a.- Proponer proyectos deportivos (actividades e instalaciones) consensuados por los respectivos colectivos representados en la misma, al Consejo Asesor.

b.- Quedar informados/as de la gestión deportiva que el IMD lleve a cabo en cada ejercicio.

c.- Proponer sugerencias relacionadas con la gestión deportiva del IMD.

2.- Los acuerdos y propuestas formuladas por la Asamblea no tendrán carácter vinculante.

3.- La Asamblea se reunirá, una vez al año con carácter ordinario y extraordinariamente cuando lo requiera la Presidencia.

4.- La Asamblea está compuesta por los siguientes miembros:

a.- El/la Presidente/a: Alcalde o concejal/a en quien delegue

b.- El/la Gerente.

c.- Vocales:

I.- Un/a representante de cada partido político con representación municipal.

II.- Un/a representante de cada club deportivo.

III.- Un/a representante de cada escuela deportiva.

IV.- Un/a representante de cada sección deportiva.

V.- Un/a representante de cada Federación deportiva de Castilla La Mancha con sede administrativa en Alcázar de San Juan.

VI.- Un/a representante de cada colectivo o asociación vecinal.

VII.- Un/a representante de cada colectivo o asociación juvenil.

VIII.- Un/a representante de cada colectivo o asociación de mujeres.

IX.- Un/a representante de cada colectivo o asociación de mayores.

X.- Un/a representante de cada medio de comunicación deportivo.

XI.- Un/a representante de cada categoría profesional del IMD.

XII.- Un/a representante de cada modalidad deportiva dirigida.

XIII.- Los miembros de la Junta Rectora que no ostenten la representación de sus respectivas organizaciones en el Consejo Asesor.

d.- El/la Secretario/a.

e.- El/la Interventor/a.

Todos/as los/as representantes tendrán voto dado el carácter asesor y no vinculante.

Los/as miembros de la Asamblea serán nuevamente elegidos/as o renovados/as en su cargo por los órganos competentes correspondientes, cada vez que una nueva Junta Rectora lo haga con ocasión de elecciones locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Capítulo 6.- Órganos deportivos.

Artículo 15.- De las secciones deportivas.

- 1.- Las secciones deportivas son organizaciones creadas para la organización, enseñanza, planificación y desarrollo de cada actividad deportiva que se le encomiende.
- 2.- Cada sección deportiva tendrá como responsable a una persona que será designada por la Junta Rectora previa las consultas e informes oportunos.
- 3.- Las funciones de/la Delegado/a de sección serán:
 - a.- Estipular un horario concreto de atención a la actividad deportiva, correspondiente a los deportistas, clubes y usuarios.
 - b.- Confeccionar anualmente una memoria de las actividades realizadas.
 - c.- Todo tipo de documento que se considere válido para el IMD remitirlo a la Gerencia.
 - d.- Aceptar propuestas de gastos según ingresos del IMD.
 - e.- Presentar a el/la gerente del IMD semanalmente las actividades a desarrollar e instalaciones a utilizar.
 - f.- Proponer a el/la gerente la conveniencia de determinadas reuniones conjuntas para la planificación de actividades de nueva implantación.
 - g.- Materializar las directrices técnicas marcadas por el Área de las actividades a desarrollar o a programar.
 - h.- Presentar a el/la gerente del IMD un proyecto económico de la actividad programada.
 - i.- Responsabilidad del desarrollo de las actividades programadas.
 - j.- Resumen mensual (antes de la celebración de la Junta Rectora correspondiente) de las actividades de la sección.
 - k.- Unión estrecha y tuitiva sobre las escuelas deportivas.
 - l.- Conexión íntima con el/la gerente del IMD sobre notificaciones, llevando la sección su propio registro deportivo.
 - m.- Relaciones y atenciones puntuales con organismos, entidades y clubes, etc. marcadas por la Gerencia.
 - n.- Previa inscripción en dirección, control, seguros deportivos de la actividad.
 - o.- Confeccionar y debatir con el/la gerente los presupuestos anuales de las secciones.
 - p.- Hacer propuestas de celebración de cursos, jornadas, clinics.
 - q.- Desarrollar las fases locales, comarcales y si las hubiera provinciales del deporte que le compete.
 - r.- Proponer y desarrollar la organización del deporte de tiempo libre, ocio y recreatividad.
 - s.- Confección de calendarios, clasificaciones, hojas informativas puntuales, comunicaciones, etc.
 - t.- Cada sección deberá proponer a la Gerencia, con la suficiente antelación la propuesta de gastos inmediatos.
- 4.- Cada uno/a de los/as responsables de las secciones deportivas remitirá informe de sus actividades a el/la gerente del IMD, para que éste/a, a su vez, lo traslade a la Junta Rectora cuando se hayan de tomar decisiones que afecten al deporte de que se trate.
- 5. Las secciones se regirán conforme al Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado por la Junta Rectora.
- 6.- Los/as delegados/as de sección tendrán derechos a los gastos de representación, becas y dietas que, con cargo a los presupuestos del Instituto fije su Junta Rectora.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

7.- El IMD instalará a las secciones deportivas en un espacio municipal para el desempeño de sus funciones.

Artículo 16.- De las Escuelas Deportivas.

1.- Previo acuerdo y estudio de la Junta Rectora, se crearán las Escuelas Deportivas. La actuación de estas Escuelas serán coordinadas y tuteladas por el propio Instituto.

2.- Las escuelas deportivas tendrán como principal misión la enseñanza del deporte de que se trate, así como inculcar a los niños/as principios básicos de educación deportiva que contribuyan a su formación integral.

3.- Al frente de cada escuela, estará un/a técnico debidamente titulado/a, el/la cual tendrá carácter de director/a de la escuela.

4.- Para la enseñanza del deporte de que se trate el/la director/a podrá estar auxiliado/a por los/as monitores o entrenadores/as, que para tal fin, una vez estudiados los informes necesarios, se nombren por la Junta Rectora del IMD.

5.- Para la constitución y el buen funcionamiento de las escuelas, será fundamental la coordinación con las secciones deportivas.

6.- Las escuelas deportivas se regirán conforme al reglamento de organización y funcionamiento aprobado por la Junta Rectora.

7.- Cada director/a de las diferentes escuelas deportivas deberá proponer a el/la gerente del IMD un proyecto económico de la actividad a desarrollar para cada año.

Artículo 17.- Del Comité Técnico Deportivo.

1.- Será el órgano de estudiar, informar y asesorar a la Gerencia, para aquellos temas que sea requerida, y, posteriormente elevarlos a la Junta Rectora para su aprobación si procede.

2.- Estará constituido por el/la gerente IMD y personas de especial relieve técnico deportivo de Alcázar de San Juan.

3.- Se reunirán siempre que el/la gerente del IMD lo crea necesario para la funcionalidad de la gestión y proyectos deportivos.

Capítulo 7.-Personal.

Artículo 18.

El personal al Servicio del Instituto Municipal de Deportes será funcionario o laboral, en los mismos términos que los establecidos para el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Artículo 19.

El Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Junta Rectora, aprobará la plantilla del organismo administrativo y sus modificaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 20.

Integrarán la plantilla del Instituto Municipal de Deportes de Alcázar de San Juan:

a) Los/las funcionarios/as del Ayuntamiento destinados al organismo autónomo.

b) El personal contratado por el IMD.

Artículo 21.

Cuando un/a funcionario/a municipal se destine al servicio del organismo autónomo, se integrará en su plantilla y quedará en situación de excedencia por prestación de servicios en el sector público, computándosele el tiempo que permanezca en dicha situación. Será precisa la previa conformidad de el/la funcionario/a para su adscripción al organismo autónomo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los servicios que los/as restantes funcionarios/as presten al organismo fuera de su jornada normal de trabajo en el Ayuntamiento se abonarán con cargo al presupuesto del referido organismo.

Artículo 22.-

Todo el personal funcionario y laboral que se adscriba al organismo autónomo conservará todos sus derechos y garantías laborales y, en caso de disolución del mismo, revertirán nuevamente al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

El personal funcionario se registrá por el acuerdo económico social del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

El personal laboral, por su parte, se registrá por el convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan hasta tanto y, en su caso, a propuesta de la Junta Rectora, resuelva aprobar otro convenio o acuerdo económico social.

Artículo 23.

El Instituto Municipal de Deportes estará sometido a los controles específicos que, en cada caso, se determine por la Concejalía a la que esté adscrita, sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos.

Artículo 24.

Los servicios públicos del IMD cuantos tiendan a la consecución de los fines señalados como de su competencia.

Título III. Del régimen económico del patrimonio, contabilidad y presupuesto.

Capítulo 1.- Descentralización económica.

Artículo 25.

El organismo autónomo tendrá patrimonio, contabilidad y presupuestos propios, independientes de los del Ayuntamiento. Su presupuesto estará integrado en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Capítulo 2.- De los recursos.

Artículo 26.

La Hacienda estará constituida por los siguientes recursos:

- a) El rendimiento de su patrimonio y demás ingresos de derecho privado.
- b) Las tasas y los precios públicos, establecidos por la Corporación Municipal y cedidos al mismo para la realización de la gestión de éste.
- c) Los rendimientos de cualquier otra naturaleza derivados de sus actividades.
- d) La aportación anual del Ayuntamiento.
- e) Las subvenciones que se le concedan.
- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) Los intereses de depósitos.
- h) Cualesquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente.

Capítulo 3.- Del Patrimonio.

Artículo 27.- El Patrimonio del Instituto estará integrado por:

- a.- Los bienes que el Ayuntamiento le adscriba en uso para el cumplimiento de sus fines, conservando el Ayuntamiento la propiedad de los mismos.
- b.- Los que el Instituto Municipal de Deportes adquiera por cualquier título legítimo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Capítulo 4.- De la intervención y contabilidad.

Artículo 28.

Las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria serán desempeñados por el/la Presidente/a, el/la gerente y el/la interventor/a responsable de la contabilidad del IMD. Todo ello bajo la supervisión de el/la Interventor/a de Fondos de la Corporación.

Artículo 29.

La contabilidad se desarrollará en forma que permita el estudio del coste y rendimiento de los servicios, con sujeción a la legislación vigente y adaptándose a la estructura de la contabilidad municipal.

Artículo 30.

Las cuentas anuales, una vez aprobadas por la Junta Rectora, se elevarán al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación.

Capítulo 5.- Del presupuesto.

Artículo 31.- El presupuesto anual contendrá:

a) El estado de gastos en el que se incluirá con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) El estado de Ingresos, en el que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

c) Asimismo, incluirá las bases de ejecución del mismo.

Artículo 32.

El presupuesto será formado por el/la Presidente/a, asistido por el/la Gerente y el/la Interventor/a responsable de los fondos del IMD, y al mismo habrá de unirse la documentación exigida por la legislación vigente, elevándose al Pleno del Ayuntamiento cada año, previa aprobación de la Junta Rectora.

Artículo 33.

Serán aplicables en materia presupuestaria, en general, a los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación del presupuesto, las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan.

Capítulo 6.- Depósito de fondos.

Artículo 34.-

Los Fondos del IMD serán custodiados por el/la Interventor/a delegado del IMD, bien directamente en la caja de la entidad o en cuentas corrientes bancarias debidamente intervenidas y abiertas a nombre del Instituto, adaptándose a todo aquello que prescribe la normativa vigente sobre la materia.

Título IV. Régimen Jurídico.

Artículo 35.

La actuación del Instituto se regirá por las disposiciones de procedimiento administrativo y de régimen jurídico de las corporaciones locales.

Artículo 36.

Contra los actos de ejecución y gestión dictados por el/la Presidente/a y el/la Gerente del Instituto cabrán los recursos previstos en las normas legales que regulan el funcionamiento de los mismos y, en su defecto, cabrá recurso de alzada o reclamación previa al ejercicio de acciones civiles y laborales ante la Junta Rectora del Instituto, siguiéndose después las actuaciones ante los Tribunales de la jurisdicción a que corresponde la materia debatida.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 37.

Contra los acuerdos de la Junta Rectora podrá elevarse recurso de alzada o reclamación previa al ejercicio de acciones civiles y laborales ante el Pleno del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, cuya resolución pondrá fin al procedimiento administrativo que podrá ser objeto de impugnación ante los Tribunales de la jurisdicción correspondiente.

Título V.- Duración, modificación de los estatutos y disolución del instituto municipal de deportes.

Capítulo 1. Duración.**Artículo 38.**

El Instituto tendrá una duración indefinida, determinada por las finalidades para las cuales se constituye.

Capítulo 2.- Modificación de los Estatutos.**Artículo 39.**

La aprobación y modificación de los Estatutos será competencia del Pleno corporativo, bien de oficio o a instancia de la Junta Rectora del organismo.

Artículo 40.

Para la modificación estatutaria se precisará acuerdo del Pleno aprobándola, previos los informes jurídicos o económicos y su posterior publicación del texto integro modificado, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Capítulo 3.- Disolución del Instituto Municipal de Deportes.**Artículo 41.- Procedimiento y efectos.**

El organismo autónomo constituido por tiempo indefinido podrá ser disuelto por el Ayuntamiento Pleno a iniciativa propia o a propuesta de aquél. A tal fin, se adoptará el siguiente procedimiento:

- Acuerdo inicial del Pleno iniciando el expediente de disolución y nombrando una comisión liquidadora, entre cuyos componentes estarán el/la Interventor/a y el/la Tesorero/a Municipal.
- Acuerdo definitivo por el Pleno de la liquidación, acordando la disolución del mismo con los efectos y consecuencias que se determinen en el mismo.

Respecto del personal laboral fijo del organismo se integrará como personal laboral fijo del Ayuntamiento, que le sucederá universalmente con respecto a sus derechos y obligaciones laborales de toda índole, de la misma manera el resto de dotación del Instituto.

Título VI.- Tutela corporativa.**Artículo 42.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno podrá modificar o derogar los presentes Estatutos, así como acordar la disolución del organismo autónomo, en cuyo caso será de aplicación lo prevenido en estos Estatutos.

Artículo 43.

La Alcaldía-Presidencia podrá suspender los acuerdos y resoluciones de los órganos del Instituto Municipal de Deportes que recaigan sobre asuntos que no sean de su competencia, sean contrarios a los intereses generales del municipio o del propio organismo autónomo o constituyan infracción manifiesta de las leyes, dentro del plazo de setenta y dos horas a contar desde que le sean notificados o, en su defecto, desde que tome conocimiento de los mismos de cualquier otra forma.

Artículo 44.

Las dudas de interpretación que ofrezca la aplicación de los presentes Estatutos serán resueltas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión que tenga atribuidas las competen-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cias en materia de Organización y Régimen Interior, haciendo constar en el expediente que a tal fin se tramite informes de la secretaría General y/o de la Intervención Municipal, según la materia.

Artículo 45.

Además de aquellas a las que se hace referencia en estos Estatutos, corresponde al Pleno corporativo las siguientes facultades:

- 1.- Nombramiento y cese de los/as concejales/as miembros de la Junta Rectora.
- 2.- Aprobación del Reglamento que pueda desarrollar estos Estatutos.
- 3.- Adscripción al organismo de aquellos centros que puedan crearse directamente o por acción concertada con otros organismos o instituciones, ajustados a los fines estatutarios de la misma.
- 4.- Aprobación de los presupuestos y sus modificaciones.
- 5.- Aprobación de la cuenta general del presupuesto.
- 6.- Aprobación de las ordenanzas por la prestación de servicios y de conciertos económicos con entidades y organismos.
- 7.- La fiscalización de todo el desarrollo presupuestario, sin perjuicio de las competencias que corresponde al Interventor del organismo.
- 8.- Ratificación de los acuerdos de la Comisión Deliberante de los convenios colectivos, si la hubiere.
- 9.- Cualquier otro acto o acuerdo que por su importancia o trascendencia, a juicio de la Corporación, deban ser sometidos a su conocimiento y control.

Disposición final.

El Régimen Jurídico establecido en los presentes Estatutos habrá de ser completado con los oportunos reglamentos que establezcan las normas de funcionamiento de los distintos servicios del Instituto, así como los estatutos de su personal, el Régimen Disciplinario y cuantas otras cuestiones sean susceptibles de desarrollo normativo. Estos Reglamentos no podrán contener disposiciones contrarias a la legislación aplicable en materia de Deportes y Administración Local.

Contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de Julio de 2019, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcázar de San Juan, 14 de octubre de 2019.- La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 3334

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>